

¿QUÉ ES LO QUE SE ENTIENDE POR UNA CLÁUSULA CLARA Y COMPRENSIBLE?

Karolina Lyczkowska

Centro de Estudios de Consumo

Professional Support Lawyer en DLA Piper Spain

En la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 23 abril 2015 (asunto C-96/14) el tribunal interpreta qué es lo que se debe entender por una cláusula "transparente" a efectos de la abusividad de una cláusula.

En el caso enjuiciado, el consumidor había contratado dos préstamos y un seguro "tipo". La primera cláusula de este contrato rezaba que la entidad aseguradora se haría cargo, a su vencimiento, del pago de las mensualidades debidas por el prestatario al prestamista, "en caso de fallecimiento o invalidez permanente y absoluta de aquél, así como 75% de las mensualidades vencidas en caso de que el prestatario se encuentre en situación de incapacidad total para trabajar". A continuación, se definía la situación de incapacidad total para trabajar como "la imposibilidad para volver a ejercer cualquier actividad, remunerada o no, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad".

Pasado cierto tiempo, el consumidor sufre un accidente laboral y tras operaciones y tratamientos, se declara su incapacidad permanente parcial para trabajar en un grado de 72%. Acto seguido, a fin de determinar la cobertura del seguro, el asegurado es examinado por el médico designado por la entidad que llega a la conclusión de que el estado de salud del paciente le permite ejercer a tiempo parcial una actividad profesional adaptada a su situación. En consecuencia, la aseguradora se niega a hacerse cargo de las mensualidades del préstamo.

Ante reiteradas negativas de la entidad, el consumidor pide a los tribunales que declaren que la cláusula en cuestión es abusiva. El tribunal remite la cuestión prejudicial al TJUE y pregunta si puede entenderse que la cláusula en cuestión se refiere al objeto principal del contrato, en tanto contiene la definición de la "incapacidad total para trabajar", y si por tanto es protegida por el artículo 4.2 de la Directiva 93/13 que sólo permite declararla abusiva si no se ha redactado de manera clara y comprensible. El TJUE sienta que incumbe al tribunal remitente determinar en qué manera la estipulación constituye un elemento esencial del contrato, atendiendo a las circunstancias del caso. En caso de que llegar a la conclusión positiva, debe luego examinar si la cláusula ha sido redactada de manera transparente.

Efectivamente, la expresión “volver a ejercer cualquier actividad, remunerada o no”, puede entenderse de diferentes maneras. Así, razona el Tribunal, no es descabellado interpretar que la estipulación podía haberse referido a cualquier actividad profesional que, potencialmente al menos, sea objeto de remuneración suficiente para hacer frente a las mensualidades del préstamo. En consecuencia, no cabe excluir que en este caso el consumidor no haya comprendido la cláusula controvertida, por más que se haya redactado de forma gramaticalmente correcta. Las dudas sobre la falta de claridad se ven acrecentadas por la vaguedad de la expresión “cualquier actividad remunerada o no”. Finalmente, es razonable que el consumidor haya pensado que la “incapacidad total para trabajar” correspondiera al concepto de la “incapacidad permanente parcial”, a efectos del derecho de seguridad social de su jurisdicción.

El tribunal añade también que no puede exigirse la misma atención del consumidor en cuanto a los riesgos cubiertos por el seguro cuando éste forma parte de un entramado contractual, a diferencia del caso en el que el seguro y el préstamo se hubieran celebrado de forma diferenciada.

En conclusión, la sentencia deja la decisión al criterio del juez nacional, pero ofrece una serie de criterios que vale la pena subrayar:

- El requisito de transparencia no puede reducirse sólo al carácter comprensible de la cláusula en plano gramatical y formal,
- Debe tenerse en cuenta que el consumidor siempre se encuentra en posición de inferioridad respecto al profesional, en particular, al nivel de información,
- Cuánto más vagas y más amplias son las expresiones utilizadas, más dudas sobre la claridad,
- Incumbe al juez nacional determinar si un consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz podía entender la cláusula,
- No puede exigirse al consumidor la misma atención cuando la cláusula controvertida forma parte de un entramado contractual complejo.